



DECLARACIÓN 3 DE 3 Implicaciones para los Servidores Públicos del País

Conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) a partir del 19 de julio de 2017 **TODO** aquel que desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno tiene obligación de presentar declaración patrimonial, de intereses y fiscal anual conforme a la legislación de la materia.

Mtra. Raquel Romo Plascencia

Declaración Patrimonial, de intereses y Fiscal Anual (Declaración 3 de 3)	Sujetos Obligados <small>Art. 32 LGRA todos los servidores públicos de los 3 ámbitos de gobierno.</small>	Fiscal Anual Patrimonial y de Intereses <small>Art. 108 CPEUM</small>	<p>Art. 96 y 97 USR Obligación de retención y entero del ISR por parte del Ente Público a excepción de los obligados a presentar declaración conforme al art. 98, frac. III (Ingresos distintos, comunicado por escrito al retenedor, dejar de prestar servicios antes del 31 de dic, tener 2 o más patrones simultáneamente, ingresos del extranjero o de personas que no estén obligadas a efectuar retenciones, ingresos anuales excedentes \$400,000.00. Las Srías. o los OIC podrán solicitar copia de la declaración o constancia de percepciones y retenciones (Art. 33 LGRA)</p> <p>GRUPO 1 Los que ya estaban obligados. GRUPO 2 Los que tengan cargo, desempeñen funciones o participen en Admón. financiera (recaudación de ingresos, desembolso de fondos, presupuestos, contabilidad); Adquisiciones, servicios y obra pública (contrataciones, selección de proveedores, administración de contratos); Otorgamiento de permisos, beneficios, subsidios, concesiones, licencias, derechos de uso inmobiliario, recursos naturales o propiedad, etc.; Aprobación de normatividad y políticas públicas; Nomenclación de personal; Funciones de auditoría, control (interno y externo), fiscalización, vigilancia, etc.; Emisión y proyección de resoluciones; Legislar a nivel federal, estatal y cabildo municipal; Desarrollo de legislación; Emisión de sentencia; Secretarías; Gestión y acceso de: inf. de inteligencia clasificada, inf. de seguridad nacional clasificada; Procuración de justicia (ejemplo ministerios púb., fiscales, policías de invest., aux. ministeriales). GRUPO 3 Los que no pertenezcan al grupo 1 y 2. (Por ejemplo: personal administrativo que no desempeñe funciones de las enunciadas en el grupo 2, choferes, intendentes, etc.)</p>
	Información	Fiscal Anual Patrimonial y de Intereses	<p>La totalidad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal del año anterior, USR. INICIAL.- Información con la situación a la fecha de alta o inicio de la obligación. DE MODIFICACIÓN.- Información al 31 de dic del año anterior. GRUPO 3 si no hay cambio se tendrá por presentada reportando la misma información de la declaración inicial. DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO.- Información con la situación a la fecha de baja.</p>
	Plazos	Fiscal Anual Patrimonial y de Intereses	<p>Los obligados a más tardar en el mes de ABRIL siguiente al año calendario de que se trate. Los no obligados el Ente retiene y entera el ISR en los plazos establecidos en la USR. INICIAL. Quienes INGRESEN POR PRIMERA VEZ AL SERVICIO PÚBLICO, O REINGRESEN DESPUÉS DE 60 DÍAS NATURALES DE LA CONCLUSIÓN DE SU ÚLTIMO ENCARGO 60 días naturales siguientes a la toma de posesión, con los formatos y normatividad vigente al día en que se genere la obligación. Quienes NO SE ENCONTRABAN OBLIGADOS 60 días naturales siguientes a la emisión de formatos (DOF 16 nov 2018) y que estos se encuentren operables (A MÁS TARDAR 30 ABR 2019). DE MODIFICACIÓN.- En mayo de cada año, con los formatos y normatividad vigente al día en que se genere la obligación. DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO.- Dentro de los 60 días sig. A la conclusión del encargo, con los formatos y normatividad vigente al día en que se genere la obligación. En el caso de cambio de dependencia en el mismo orden de gobierno, únicamente se da aviso de dicha situación. NOTA: La declaración de INTERESES.- También se presenta en cualquier momento que surja conflicto de intereses.</p>
	Formato Declaración Pat. y de Int.	Totalidad <small>Grupo 1 y 2</small> Simplificado <small>Grupo 3</small>	<p>INFORMACIÓN PERSONAL; INTERESES; INGRESO; ACTIVOS; PASIVOS (Si se quiere ver a detalle la información que solicita el formato véase en la página web de INDETEC, Boletín e-Financiero, Noticias y Documentos de Interés, Boletín 379, INDETEC, Declaración Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos: Formato y Normas para su llenado y presentación). INFORMACIÓN PERSONAL. Información General y Datos del Encargo Actual. INGRESO. Sueldos y salarios públicos. RH y homólogas de cada Ente, durante los procedimientos de alta y baja de los servidores públicos del grupo 3 generarán su declaración patrimonial y de intereses simplificada, y procederán a su registro en los sistemas electrónicos de las Secretarías, OIC u homólogos. El formato debe contemplar y consentir mediante firma autógrafa del declarante: la autorización para que RH o sus homólogas suban la inf. a los sistemas electrónicos que los OIC o Srías hayan implementado y la autorización del servidor para obligarse a atender en el momento que se le requiera cualquier solicitud de la información contenida en el formato.</p>
	Faltas Activas. (conductas)	No Graves Graves	<p>Art. 49 LGRA Omitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley ▪ Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones que prevé este artículo; ▪ El servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés. (Art. 60 LGRA) ▪ El servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. (Art. 62 LGRA)
	Sanciones por faltas Activas. <small>Independiente de las penas si se incurrir en delito</small>	No Graves <small>Tít. 4to, Cap. I LGRA</small> Graves <small>Tít. 4to, Cap. II LGRA</small>	<p>Amonestación pública o privada; Suspensión del empleo, cargo o comisión (de 1 a 30 días naturales); Destitución del empleo cargo o comisión; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (no menos de 3 meses ni más de 1 año). Suspensión del empleo, cargo o comisión (de 30 a 90 días naturales); Destitución del empleo cargo o comisión; Sanción Económica (en ningún caso menor o igual al beneficio obtenido, hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos y el pago de una indemnización cuando provocó daños a la Hacienda Pública; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (de 1 a 10 años si el monto de la afectación no excede de 200 veces el salario diario de la UMA (2019) \$84.49 * 200 = \$116,898.00 y de 10 a 20 años si excede. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro, se podrán imponer de 3 meses a 1 año de inhabilitación).</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de la LGRA, Acuerdo por el que el Comité Coordinador del SNA da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la LGRA y Acuerdo por el que el Comité Coordinador del SNA emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.